Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00487-00**
CUADERNO: **1 - DIGTAL**

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden y el informe secretarial, se dispone:

Reconocer personería jurídica al Dr. CAMILO RAMOS VANEGAS, como apoderado de la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido.

TENER por notificado de conformidad con el art. 301 del C. G. del P., por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado RAFAEL DÍAZ RUEDA del auto que libró mandamiento de pago.

Téngase en cuenta que, el demandado a través de apoderado judicial contestó la demanda (numeral 019) del expediente virtual, quien propuso excepciones.

Del Recurso de Reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutada que obra bajo el radicado 021 del expediente virtual, se ordena:

Por secretaría de conformidad con el art. 319 del C. G. del P. córrase traslado al recurso de reposición, en los términos del art. 110 del C.G del P.

Una vez se resuelva el anterior recurso, se dará traslado a las excepciones presentadas en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **025**

HOY: **21 de febrero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP